



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, seis (6) de julio de Dos Mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA.S.A
DEMANDADO : MARIA RUSBY MONTES LOZANO
RADICACIÓN : 2021-519

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por BANCO DAVIVIENDA.S.A y en contra de MARIA RUSBY MONTES LOZANO., advierte el despacho la siguiente anomalía:

1. No hay claridad en la pretensión primera, dado que no coinciden el valor en letra con el valor en número.

En virtud de lo expuesto, se

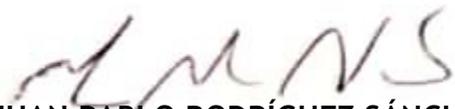
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería a la abogada MARIA DEL MAR MENDEZ BONILLAS, para actuar como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**